

3857879



SS 19706

Admin

**REGULARIZA ARRENDAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTOS, PARA LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES CON LA EMPRESA INVERSIONES ISLA
KENT SPA**

SANTIAGO, 22 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 466 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953 y Nº 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Hacienda; en el D.L. Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombró a don Carlos Melo Riquelme en el cargo de Subsecretario de Transportes; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda; en el Título XXVI del Libro IV del Código Civil; en la Ley Nº 18.101 de 1982, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta Nº 434, de 12 de mayo de 2014, la Subsecretaría de Transportes, autorizó el contrato de subarrendamiento de 2 estacionamientos, suscrito el 24 de marzo de 2014, con la empresa Inmobiliaria Chiloé S.A., RUT Nº 96.892.250-5, para el resguardo de los dos vehículos fiscales asignados en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de contrato singularizado en el considerando precedente éste tendría "(...) una vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014, sin embargo y por razones impostergables de buen servicio, el uso de los estacionamientos objeto de este contrato se extenderá desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014(...)", agregado la referida cláusula contractual que "(...) La vigencia del contrato se podrá renovar automática y sucesivamente por doce meses, sin ninguna de las partes manifiesta a la otra con al menos 60 días corridos de anticipación al término de cada periodo. Las renovaciones deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo (...)".

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme se indica en Informe Técnico de 16 de junio de 2017, del Jefe del Departamento Administrativo (S) de la Subsecretaría de Transportes, "(...) en el mes de octubre de 2016, ante el proceso de recopilación de antecedentes para formalizar la renovación del contrato en cuestión, se evidenció que la empresa INMOBILIARIA CHILOE S.A, ya no es la administradora de los estacionamientos ubicados en calle San Francisco Nº 75, información que no fue formalizada a la Subsecretaría de Transportes, por tanto la Secretaría Regional siguió utilizando el estacionamiento (...)", agregando el referido informe que "(...) una vez evidenciada la situación antes descrita, se procedió a la respectiva recopilación de antecedentes para efecto de suscribir nuevo contrato de arrendamiento con la nueva administradora de los estacionamientos en cuestión, la empresa Inversiones Isla Kent SPA., RUT: 76.111.742-4 (...)".



4. Que, no obstante lo anterior, conforme se indica en el citado informe "(...) durante el año 2016, no se canceló ningún mes de arriendo, lo que consta en los recibos de arriendo que se adjuntan al presente documento (...)", adeudándose al proveedor Inversiones Isla Kent SPA, la suma total de \$2.430.000. (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos), por el periodo comprendido entre el mes de enero de 2016 al mes de mayo de 2017.

5. Que, sin perjuicio de lo expresado en los considerando precedentes, conforme se indica en el citado informe técnico, el arrendamiento de 2 estacionamientos emplazados en el inmueble ubicado en San Francisco N°75, de la comuna y ciudad de Santiago fue realizado sin la dictación previa del correspondiente acto administrativo.

Lo anterior, por cuanto era indispensable para esta repartición pública, resguardar los vehículos fiscales asignados a la Secretaría Regional Ministerial referida, para el cumplimiento de sus funciones propias, para lo cual fue necesario continuar haciendo uso de los estacionamientos subarrendados con anterioridad a *Inmobiliaria Chiloé S.A.*

6. Que, según consigna el citado informe técnico, a través de Ord. N° 1478, de 5 de octubre de 2016, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó presupuestariamente, la renovación del contrato singularizado en el primer considerando, por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, y una renta mensual de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

7. Que, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico aludido, los estacionamientos emplazados en San Francisco N°75, han sido usados a entera satisfacción de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2016 y marzo de 2017

8. Que, conforme lo anterior, el proveedor Inversiones Isla kent SPA, RUT N° 76.111.742-4, emitió recibos de arriendo, por el periodo que refiere el considerando precedente, por la suma total de \$2.430.000.- (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).

9. Que, en conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

10. Que, en este caso particular, en el que se han usado los estacionamientos señalados en los considerando anteriores, a favor de la Subsecretaría de Transportes, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos, es necesario regularizar el subarrendamiento de estacionamientos, y autorizar el pago de las rentas generadas en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2016 a mayo de 2017, cuya suma asciende al valor total de \$2.430.000.- (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos), al proveedor Inversiones Isla kent SPA, RUT N° 76.111.742-4, toda vez que la Administración no puede excusarse tras la irregularidad de una contratación, para no otorgar la correspondiente retribución, porque con ello se generaría un enriquecimiento sin causa a su favor en detrimento del prestador del servicio.

11. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, que señala que: "(...) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año: El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente. (...)"; el gasto que irrogan las rentas generadas en el año 2016, por la suma de **\$1.680.000. (un millón seiscientos ochenta mil pesos)**, debe ser solventado con cargo al presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.981, citada en el visto.



12. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago a que se refiere este acto administrativo.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** el arrendamiento de estacionamientos emplazados en calle San Francisco N°75, para el resguardo de vehículos asignados a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, con la empresa Inversiones Isla Kent SPA, RUT N° 76.111.742-4, por el periodo comprendido entre los meses de enero de 2016 y mayo de 2017, por la suma total de \$2.430.000.- (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).

2. **AUTORIZÁSE** el pago de la suma de \$2.430.000.- (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos), al proveedor Inversiones Isla Kent SPA, RUT N° 76.111.742-4, por concepto de rentas.

3. **IMPÚTESE** la suma de \$2.430.000.- (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos), al Subtitulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 09 "Arriendos"; Asignación 002 "Arriendo de Edificios", del Programa 01, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N°20.981, citada en el Visto.

4. **PÁGUESE** la suma total de \$2.430.000.- (dos millones cuatrocientos treinta mil pesos), al proveedor Inversiones Isla Kent SPA, RUT N° 76.111.742-4, por las rentas generadas en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2016 al mes de mayo 2017.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

GCM/APP/MS/JFF/FAA/MS
DISTRIBUCION:
-Departamento Administrativo
-Unidad de Compras y Contrataciones
-Oficina de Partes

REFRENDACIÓN	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 2.430.000
ID Sigla	: 824
Imputación	: 19.01.01.22.09.002
Presupuesto	\$ 336.734.656
Acumulado	\$ 265.014.217
Disponibilidad	\$ 71.720.439
Responsable	: CSR
Fecha	: 16-06-2017